



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Ricardo Antonio Gaviria Bedoya
Interesado	Amanda Gaviria Botero y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 0071 00
Providencia	Interlocutorio No. 138
Decisión	• Requiere apoderado, • Niega Solicitud de reconocimiento • Reconoce subrogatario

En escrito allegado por el apoderado de los interesados y visible en archivo 0034 del expediente digital, este se pronuncia sobre el requerimiento que el despacho le efectuara mediante proveído del 17 de octubre del corriente año, en el cual le ordenase que se procediera de manera inmediata con los actos propios para notificar a las personas relacionadas en el numeral 4º del auto de apertura.

A este respecto, el gestor de los asignatarios expone que los señores Reinaldo y Jesús Amado allegaron un escrito al despacho que permite evidenciar el conocimiento que tienen del proceso. Por otra parte, allega poder otorgado por el señor Álvaro de Jesús Cardona Gaviria, con la finalidad de que este sea reconocido en representación de su madre Nelly del Socorro Gaviria Botero.

Finalmente, aporta copia de escritura pública No. 1009 del 24 de agosto de 2023, con la cual acredita la trasferencia de derechos herenciales por parte de los señores Alonso, Yolanda e Irma Henao Gaviria, al ya reconocido Gilberto de Jesús Gaviria Botero.

Ahora bien, en relación a la manifestación relacionada con los señores Reinaldo y Jesús Amado, en este particular evento la figura de la

notificación por conducta concluyente no se haya habilitada, pues claramente el artículo 492 del CGP, lo que estipula o bien exige es que todos aquellos con calidad de asignatarios sean requeridos para que en un términos específico declaren si aceptan o repudian la asignación, circunstancia esta que debe quedar debidamente establecida en el trámite de cara a la continuidad de las etapas procesales subsiguientes.

En tal sentido, se ordenará al interesado a efectos de que de manera inmediata proceda a realizar la gestión de citación de todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, en los términos descritos en el citado artículo 492, esto es, precisando en la citación el término con que cuenta para comparecer al proceso para aceptar o repudiar la herencia, debiendo allegar al expediente la respectiva prueba de dicha actuación.

REINALDO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, OLGA TERESITA GAVIRIA BOTERO, ALIRIO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, JESÚS AMADO GAVIRIA BOTERO, MARIA CAMILA GAVIRIA ESCOBAR, LEIDY MARIANA CARDONA GAVIRIA, PABLO FERNEY CARDONA GAVIRIA, DARIO HENAO GAVIRIA.

Por otra parte, en relación con la solicitud referente al reconocimiento de la calidad de heredero del señor Alvaro de Jesús Cardona Gaviria, en representación de su madre María Nelly Gaviria Botero, la misma ha de ser denegada, debiendo previamente para ello allegar un ejemplar del registro civil de nacimiento legible, que permita establecer con total certeza su parentesco.

Finalmente, en relación con la transferencia de algunos derechos vinculados con la presente causa sucesoral, en tanto se aportó la correspondiente copia de la escritura pública en la cual consta dicha cesión, habrá de reconocerse al señor Gilberto de Jesús como subrogatario de los derechos correspondientes a los señores Alonso, Yolanda e Irma Henao Gaviria.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANT.**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al interesado para que de manera inmediata proceda a citar a los señores REINALDO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, OLGA TERESITA GAVIRIA BOTERO, ALIRIO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, JESÚS AMADO GAVIRIA BOTERO, MARIA CAMILA GAVIRIA ESCOBAR, LEIDY MARIANA CARDONA GAVIRIA, PABLO FERNEY CARDONA GAVIRIA, DARIO HENAO GAVIRIA, precisando en la citación el término con que cuenta para comparecer al proceso para aceptar o repudiar la herencia, conforme lo señala el artículo 492 del CGP, debiendo allegar al expediente la respectiva prueba de dicha actuación.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de heredo, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER al señor **GILBERTO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO**, como subrogatario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores ALONSO, YOLANDA E IRMA HENAO GAVIRIA, en la sucesión intestada del señor RICARDO ANTONIO GAVIRIA BOTERO.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9216199b8dc15698ff2699bf54c61cef4c94c430ee7e2e82ef5fd871ad1bcdff8**

Documento generado en 27/11/2023 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>